



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas
Oficina de Acceso a la Información Pública



En referencia al pedido N° 53248 de fecha 25/02/2022 por la cual solicita marcación en el reloj biométrico de la funcionaria afectada a la Filial Caacupé Prof. Lic. Rosaura Romero de Reyes con CI N° 1.930.812 durante los meses de enero a octubre del 2021 y motivo por el cual no asiste a su lugar de trabajo en el presente año 2022, le informamos cuanto sigue. Que conforme Protocolo para Instituciones de Educación Superior ante la Pandemia de Covid-19 aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que se acompaña, se dispuso como medidas de higiene de las oficinas y recintos de la Institución de Educación Superior, la suspensión del fichaje o sistema de control de asistencia con huella dactilar y sustituido por otro sistema de control personal de asistencia como medidas para disminuir el riesgo de contagio de Covid-19. Que a partir del 16 de agosto del 2021 y en concordancia con el Decreto Presidencial N° 5790 del 9 de agosto de 2021 “Por el cual se establecen medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (Covid-19)”, se vuelve a registrar asistencia en el reloj biométrico, acompañando copia del registro de asistencia desde agosto a octubre de 2021 de la citada funcionaria.

En referencia al motivo por el cual la Prof. Lic. Rosaura Romero de Reyes no asiste a su lugar de trabajo en el presente año 2022, le informamos que la misma usufructuó vacaciones del 2 al 31 de enero del 2022, conforme registro de asistencia que se acompaña.

Asimismo, por resolución del Decanato N° 1 del 22 de febrero del 2022 se concede permiso con goce de sueldo a la Prof. Lic. Rosaura Romero de Reyes, a partir del 27 de enero al 25 de febrero de 2022, por enfermedad. Se adjunta también registro de asistencia correspondiente al mes de marzo de 2022 de la citada funcionaria.

Quedamos atentos a cualquier consulta o información adicional que requiera o precise.

Atentamente,

Oficina de Acceso a la Información Pública



*Protocolo para
Instituciones de Educación Superior ante la Pandemia de
COVID-19*



*Protocolo para
Instituciones de Educación Superior ante la
Pandemia de COVID-19*

**PROTOCOLO PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANTE
LA PANDEMIA DE COVID-19**

INTRODUCCIÓN

El presente documento establece pautas para el uso y desarrollo de actividades académicas de las asignaturas que requieren prácticas especiales o el conocimiento y la adquisición de competencias establecidas sobre prácticas, tutoría, defensa oral del trabajo final de grado y tesis posgrado, ya sea utilizando infraestructuras o laboratorios especiales propios de la IES (Institución de Educación Superior) de las carreras de pregrado, grado y programas postgrado.

Establecen las acciones a realizar en todas las Instituciones de Educación Superior tanto públicos como privados, en materia de promoción de la salud así como también medidas de prevención y protección para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.

ALCANCE

Este protocolo se aplicará a todas las Instituciones de Educación Superior y sus carreras de pregrado, grado y programas de postgrado - legalmente habilitadas (Universidades e Institutos Superiores (públicos o privados)).

Consta de 2 escenarios:

- Pautas para el desarrollo de las asignaturas que requieran de prácticas especiales, uso de laboratorios o de infraestructuras únicamente disponibles en las IES (Instituciones de Educación Superior) para las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado habilitadas legalmente por el consejo nacional de educación superior (CONES).
- Pautas para la defensa oral del trabajo final de grado y tesis posgrado (TFG), pasantías, en forma presencial en el recinto académico.

OBJETIVO

Establecer las medidas de Promoción de la Salud, Prevención y Protección para las Instituciones de Educación Superior con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio de COVID-19, y establecer los lineamientos de actuación frente a un posible caso de COVID-19 en los lugares de estudio y trabajo.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

DISPOSICIONES GENERALES:

La interpretación y aplicación de las presentes pautas se regirán por los siguientes principios:

- Son sujetos del sistema de educación superior, además de las instituciones de educación superior (sujetas a la Ley N° 4995/2013) los docentes, estudiantes, y funcionarios administrativos.
- Primacía del derecho e interés del estudiante en función del derecho a la vida y la salud del mismo.
- Precaución: ante la duda, no adopción de decisiones ni prácticas que se estimen potencialmente riesgosas para la salud y la vida de las personas.
- Asignaturas de contenido práctico o que requieran adquisición de competencias y conocimientos mediante el uso de prácticas de infraestructuras especiales y/o laboratoriales de prácticas.
- Libertad de asistencia (no obligatoria durante la emergencia sanitaria).
- Progresividad: el retorno a la actividad será paulatino, por etapas y atendiendo a las peculiaridades de cada carrera, nivel educativo y necesidad e interés de los estudiantes.
- Complementariedad: las disposiciones de este protocolo podrán ser complementadas o desarrolladas por resoluciones y procedimientos posteriores que contemplen situaciones específicas.
- Este protocolo se aplicará a todas las Instituciones de Educación Superior y sus carreras de pregrado, grado y programas de postgrado -legalmente habilitadas (Universidades e Institutos Superiores (públicos o privados).

MEDIDAS DE HIGIENE PERSONAL DE LOS COLABORADORES EDUCATIVOS (FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NO DOCENTES Y DOCENTES):

Los primeros en ingresar al centro educativo serán el personal administrativo, docentes de tiempo completo y de personal de gestión educativa (colaboradores educativos)

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón durante al menos 20 segundos, especialmente antes y después de la jornada laboral, antes y después tocar objetos de uso masivo como papeles, bolígrafos, computadoras, fotocopadoras, etc; antes de comer, después de sonarse la nariz, toser o estornudar, después de ir al baño. Si no hay agua y jabón disponibles, use un desinfectante para manos a base de alcohol al 70%. Siempre lávese las manos con agua y jabón si las manos están visiblemente sucias.
- No tocarse la cara, boca, ojos sin antes lavarse las manos.
- Cubrirse la boca y nariz con la cara interna del codo o con un pañuelo o papel absorbente desechable al toser y/o estornudar.
- Practicar el distanciamiento físico, que comprende la distancia de aproximadamente 2 metros entre personas.
- Usar mascarilla (que cubra nariz y boca, puede ser de tela).



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

- Utilizar la mascarilla correctamente. La mascarilla no debe tocarse ni manipularse durante el uso. Al retirarla debe ser manipulada de los sujetadores del costado con movimiento de atrás para adelante. Si la misma se moja o humedece, debe ser cambiada de inmediato.
- Al salir de la casa lavarse las manos y colocarse la mascarilla, sobre todo si el traslado al trabajo se realizará en transporte público.
- Procure usar camisas o prendas de vestir con mangas largas, llevar el pelo recogido y llevar solo lo que usará durante el trabajo.
- Al llegar a la casa, desinfecte los zapatos con hipoclorito de sodio al 0,01% diluido en agua o alcohol al 70%. Puede ser útil una alfombra sanitizante o un pulverizador para desinfectar los calzados antes de entrar a la casa. También podrá dejar sus calzados de calle afuera, reemplazándolos por unos zapatos que se usen solo dentro de la casa.
- Luego de ingresar, quitarse la ropa de trabajo y ponerla en una bolsa para lavarla por separado, a una temperatura de 40 - 60°C. Si no existe posibilidad de realizar el lavado de manera mecánica, se puede remojar la ropa con agua caliente y jabón antes de lavarla a mano.
- Limpiar los equipos electrónicos y personales con paño humedecido en agua y jabón o alcohol al 70%.
- Tener las uñas cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos que puedan dificultar una correcta higiene de manos.

MEDIDAS DE HIGIENE DE LAS OFICINAS Y RECINTOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- Acondicionar el entorno de las oficinas para facilitar la promoción de las buenas prácticas de higiene y el cumplimiento de las medidas de prevención y protección ante el COVID-19.
- Facilitar equipamiento e insumos para el lavado y/o higienización manos al ingreso y en puntos de fácil acceso dentro del local laboral.
- Colocar dispensadores de alcohol en gel al 70% en las entradas de cada oficina.
- Al salir y al entrar de cada oficina, aula o laboratorio, el empleado, docente, estudiantes o visitante, deberá desinfectarse las manos.
- Utilizar, en lo posible, un solo par de calzados para la actividad laboral.
- Asegurar la provisión oportuna de insumos de limpieza y desinfección para todo el entorno de las oficinas corporativas.
- Enfatizar la limpieza en las entradas y salidas de las áreas comunes, colocando insumos para el lavado y desinfección de manos.
- Asegurarse de la colocación de basureros con tapa de apertura a pedal para el desecho de artículos de uso personal, equipos de protección individual, etc.
- Suspender el fichaje o sistema de control de asistencia con huella dactilar y sustituirlo por otro sistema de control personal de asistencia.
- Asegurar la buena ventilación o aireación del entorno laboral. Evitar el uso de aire acondicionado y/o ventilador. Si el aire acondicionado no puede dejar de usarse, es necesario que el filtro se limpie al menos una vez por



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

semana y dejar abiertas las puertas y ventanas y no exponer a las personas al flujo directo del sistema de acondicionadores de aire o ventilación.

- Limpiar y desinfectar frecuentemente las instalaciones de las oficinas, aula o laboratorios, como también los objetos y las superficies que se tocan con más frecuencia.
- Revisar y reponer diariamente los suministros de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc.
- Reforzar la limpieza y desinfección de superficies de alto contacto tales como: escritorios, picaportes, teclados, teléfonos, computadoras en general, interruptores de luz, sanitarios, canillas de aseo, etc.
- Promover el lavado y desinfección diaria de los uniformes o ropa de trabajo.
- Promover el uso adecuado de las mascarillas y utilizarlas en todo momento dentro del recinto educativo.
- Facilitar el desecho adecuado de las mascarillas en basureros con tapa y el lavado correcto de las mascarillas de tela.
- Desinfectar con alcohol al 70% los vehículos de las oficinas que sean compartidos entre los diferentes turnos.
- El uso de alfombra sanitaria es obligatorio en los lugares de mayor circulación.

MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- Facilitar información y formación en materia de higiene, prevención y protección contra el COVID-19 (señalética, infografía, y cualquier otro medio).
- Implementar un sistema de registro de agendamiento para estudiantes y visitantes que necesiten acudir a las oficinas de las IES. El agendamiento incluirá datos precisos de los estudiantes y visitantes (nombre y apellido, domicilio, números de contacto; etc.). No podrán agendarse más de 3 (tres) personas por sala de espera, 1 (un) estudiante o visitante por vez ingresando a las oficinas, los que deberán acudir con mascarillas, mantener la distancia física de 2 metros, y cumplir con todo el protocolo de ingreso y salida a las oficinas. Para el caso de recintos amplios, deberán guardar siempre la distancia entre personas de 2 metros.
- Formar un equipo de respuesta ante la pandemia por COVID-19, que deberá asegurar que se cumpla lo establecido en este protocolo. Cada cuadrilla de empleados debe tener comunicación fluida con este equipo.
- Designar un responsable del equipo de respuesta para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas ante el COVID-19.
- Disponer el registro obligatorio con la implementación de fichas de circulación de estudiantes, docentes y personal administrativo, a objeto de contar con un historial y antecedentes para un seguimiento en casos eventuales.
- Identificar dentro del entorno laboral al personal en mayor riesgo para promover un aislamiento preventivo.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

- Separar las áreas de trabajo compartidas a una distancia de 2 metros.
- Colocar señaléticas o carteles identificatorios para favorecer el distanciamiento físico.
- Disponer separación adecuada en áreas comunes y disminuir el tráfico entre las diferentes áreas de trabajo.
- Identificar las funciones que por su grado de exposición o atención al público sean más riesgosas y adaptarlas para minimizar los riesgos.
- Asegurar que el entorno laboral funcione con la capacidad mínima operativa.
- Asegurar que toda función y actividad académica que pueda realizarse de manera no presencial sea realizada a distancia (teletrabajo).
- Organizar a los empleados en cuadrillas fijas que trabajen de manera alternada (siempre las mismas personas en cada una de las cuadrillas de trabajo), en el caso de que el trabajo y la actividad académica no puedan ser realizados a distancia. De esta manera se reduce el volumen de personas en el lugar de trabajo, así como también se facilita el manejo de las medidas de aislamiento en caso de que exista un caso sospechoso o confirmado de COVID-19.
- Aumentar la frecuencia de retirada de desechos.
- Reconfigurar los horarios de clases prácticas o de uso de los laboratorios o estructuras especiales destinadas a la formación de los estudiantes, para evitar la aglomeración y facilitar la limpieza entre turnos de uso de aula.
- Alargar el tiempo entre las sesiones del curso, para dar tiempo al personal de limpieza para sanitizar profundamente las aulas.
- Facilitar al personal de limpieza de rociadores y equipos adecuados para la rápida desinfección de las aulas y los equipamientos.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

- Informar sobre las medidas preventivas dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Capacitar al personal de cada oficina, sobre los signos y síntomas de la enfermedad, enfatizando en la importancia de la identificación de los mismos y del reporte en caso de aparición de algún signo o síntoma con su superior y/o responsable del equipo de respuesta al COVID-19 en su lugar de trabajo.
- Realizar un registro diario de todos los procesos instalados en el marco de este protocolo: filtro de ingreso, provisión de insumos para lavado o higiene, señalética para facilitar el distanciamiento físico, reorganización de áreas comunes, uso correcto de mascarillas, etc.
- Aplicar un filtro a la entrada del recinto de las IES para todas las personas que desean ingresar, como control de temperatura y preguntas generales sobre síntomas del Covid-19 (tos, fiebre, dolor de garganta, rinorrea, pérdida del olfato y/o apetito).
- Indicar el retorno al hogar de toda persona con temperatura elevada ($\geq 37.5^{\circ}\text{C}$) o con uno de los síntomas del Covid-19, instando a quedarse



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

en su casa y a seguir todas las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Si la persona afectada es un trabajador notificar al encargado del equipo de respuesta para seguimiento del caso.

- Controlar el lavado de manos y el uso de mascarillas antes del ingreso a la Institución.
- Quitar los picaportes de las puertas o mantener las puertas abiertas, en favor de las opciones de manos libres.
- Suspender todas las actividades que involucren aglomeración y concentración física de personas hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria.
- Realizar un seguimiento de los empleados en aislamiento domiciliario o internación para brindar apoyo y acompañamiento.
- Monitorear las disposiciones que se establezcan desde las autoridades competentes para la modificación de acciones en caso de que sea necesario.

MEDIDAS DE HIGIENE DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES AL INGRESO Y DURANTE SU PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- Programar turnos de ingreso y salida de docentes y estudiantes de acuerdo con la realidad de cada institución, a fin de evitar las aglomeraciones.
- Fomentar el lavado de las manos con agua y jabón líquido y secado con toallas de papel desechables, especialmente antes de ingerir alimentos y después de ir al baño.
- Propiciar el uso de alcohol en gel, a fin de facilitar su uso, se colocará cerca de la puerta de ingreso a los salones de clase.
- Usar mascarilla (que cubra nariz y boca, puede ser de tela) durante toda la permanencia del estudiante y del docente en la institución.
- Utilizar la mascarilla correctamente. La mascarilla no debe tocarse ni manipularse durante el uso. Al retirarla debe ser manipulada de los sujetadores del costado con movimiento de atrás para adelante. Si la misma se moja o humedece, debe ser cambiada de inmediato.
- Realizar filtros antes de comenzar la jornada académica, que incluirán algunas preguntas sobre la existencia de eventuales síntomas por parte de los estudiantes: fiebre, tos seca, cansancio, dolor de garganta, pérdida del sentido del olfato o del gusto, dificultad para respirar o sensación de falta de aire.
- Recurrir a la asistencia médica con que se cuente o convocarse a la familia, en caso de sospecharse temperatura corporal elevada, estableciéndose que si la misma es de $\geq 37.5^{\circ}\text{C}$, el estudiante no podrá permanecer en el centro educativo.
- Si algún administrativo, estudiante o docente da positivo al virus, la institución educativa entera cerrará por 24 horas para realizar una limpieza y desinfección profunda y se activará el protocolo del Ministerio de Salud Pública, que indica el monitoreo de síntomas en cada persona



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

con la que tuvo contacto el infectado. Además, el protocolo indica que si un estudiante está en contacto con un caso positivo no deberá ir a la Institución.

UBICACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL SALÓN DE CLASE Y OTROS ESPACIOS PARA LABORATORIOS O INFRAESTRUCTURAS ESPECIALES:

- Mantener la distancia aconsejada de 2 metros dentro de los salones de clase (laboratorios) y otros espacios de la Institución de Educación Superior (laboratorios, bibliotecas, etc) entre los estudiantes.
- Ubicar a menos estudiantes en el mismo espacio, o la misma cantidad de estudiantes en espacios más grandes, cumpliendo siempre la distancia entre personas de 2 metros.
- Marcar o fijar los muebles con cinta adhesiva para que guarden la posición de distanciamiento.
- Redefinir las salas de reuniones o espacios para eventos como aulas provisorias, donde también se cumpla con el distanciamiento físico para el desarrollo de las prácticas.
- Quitar los picaportes de las puertas de las aulas o mantener las puertas abiertas en favor de las opciones de manos libres.
- Colocar cinta adhesiva para delimitar el espacio del docente a 2 metros del inicio de la fila de estudiantes. Podrán también impartir la clase detrás de pantallas de plexigrás o acrílico.
- Nombrar, al menos 1 administrador por aula, quien se asegurará de que los docentes y estudiantes mantengan distanciamiento físico, usen máscaras durante las clases y alcohol en gel para la desinfección de manos.
- Desarrollar acciones tendientes a evitar aglomeración de personas en pasillos y baños, recordando la importancia de mantener el distanciamiento correspondiente en todos los casos.
- Suspender los servicios de cantina o restaurantes.
- Los locales de venta y expendio de comida lo harán a través de pantallas de plexiglás o acrílico y los colaboradores deberán utilizar mascarillas en todo momento y cumplir con el régimen de lavados de manos e higienización del local.
- Reemplazar los buffets por las comidas preempaquetadas.
- Organizará turnos para la alimentación de los funcionarios administrativos, docentes y estudiantes, de modo a evitar la aglomeración.



DURACIÓN DE LA JORNADA PRESENCIAL

- Los estudiantes y docentes no podrán permanecer más de 2 horas en las Instituciones de Educación Superior, para lo cual la institución realizará una planeación y calendario de concurrencia atendiendo las particularidades de la comunidad educativa, así como el nivel correspondiente.
- Se propiciará la presencia de los estudiantes por lo menos, una vez por semana, en el marco del cronograma referido.
- Las Instituciones de Educación Superior llevarán un registro de los estudiantes y docentes que están en el salón de clase durante cada jornada presencial, así como los docentes que asisten a dicho grupo a todos sus efectos.
- La asistencia de los estudiantes será voluntaria en el marco de los acuerdos que los equipos de dirección desarrollen, atendiendo a la vez las particularidades de cada nivel educativo. Las actividades virtuales y mediadas por tecnología serán programadas por las comunidades educativas, atendiendo a todos los estudiantes, en particular aquellos que no asistan en forma presencial.

PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS QUE REQUIERAN DE PRÁCTICAS ESPECIALES, USO DE LABORATORIOS O DE INFRAESTRUCTURAS ÚNICAMENTE DISPONIBLES EN LAS IES (INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR) PARA LAS CARRERAS DE PREGRADO, GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO HABILITADAS LEGALMENTE POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES).

Alcance de la autorización: El presente reglamento establece pautas para el uso y desarrollo de actividades académicas de las asignaturas y sus procesos de evaluación, que requieren prácticas especiales o el conocimiento y la adquisición de competencias establecidas sobre prácticas, ya sea utilizando infraestructuras o laboratorios especiales propios de la IES (Institución de Educación Superior) de las carreras de pregrado, grado y programas postgrado, y que no se puedan mediar o desarrollar utilizando pedagogías a través de herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje.

Limitación: no se podrán desarrollar otras clases presenciales, salvo aquellas que requieran prácticas o desarrollo de prácticas y habilidades, ya sea utilizando infraestructuras o laboratorios especiales propios de la IES (Institución de Educación Superior) de las carreras de pregrado, grado y programas postgrado, y que no se puedan mediar o desarrollar utilizando pedagogías a través de herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Objeto: El objeto es regular los aspectos indispensables inherentes al retorno a las actividades presenciales en las IES (Instituciones de Educación Superior) para las asignaturas que requieren prácticas o adquirir competencias y conocimientos a través del uso de infraestructuras, laboratorios o tecnologías especiales y disponibles en las Instituciones de Educación Superior de carreras de pregrado, grado y programas de postgrado, dentro del marco de competencia del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Resulta importante establecer las condiciones de funcionamiento de las IES, con pautas y procesos específicos a cargo del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay, que contemple la promoción y prevención en salud, la detección precoz y atención sanitaria de potenciales casos COVID 19, así como la puesta en marcha de mecanismos que efectivizaran las medidas de distanciamiento físico, protección, sanitización y aislamiento que correspondan de forma oportuna.

ASIGNATURAS AFECTAS A LAS PRESENTES PAUTAS Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DEL SABER:

Quedan comprendidas las asignaturas que requieren prácticas de las siguientes carreras de pregrado, grado y programas de postgrado:

1. Medicina
2. Odontología
3. Enfermería
4. Obstetricia
5. Radiología
6. Farmacia
7. Nutrición
8. Fisioterapia
9. Kinesiología
10. Medicina Veterinaria
11. Psicología Clínica
12. Ingeniería Civil y afines de la construcción
13. Arquitectura
14. Ingeniería Informática
15. Diseño Gráfico
16. Agronomía
17. Agropecuaria
18. Forestal
19. Biología
20. Geología
21. Física
22. Química
23. Matemáticas
24. Urbanismo



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

25. Tecnologías y afines

26. Robótica y afines

Las áreas del saber afines a las citadas ciencias son:

- I. Ciencias Agrarias: Agropecuaria, Agronomía, Forestal, Veterinaria, Medio Ambiente y afines;
- II. Ciencias de la Salud: Medicina, Odontología, Enfermería y Obstetricia, Psicología Clínica, Nutrición y afines;
- III. Ingeniería y Arquitectura: Ingeniería Civil, Arquitectura, Urbanismo, Tecnologías, Robótica y afines;
- IV. Ciencias Naturales, Físicas y Matemáticas: Biología, Geología, Física, Química, Matemáticas y afines.

Infraestructuras y laboratorios afectados:

Únicamente los que se hallan en las Instituciones de Educación Superior ya sea en su propia Sede, Campus o Filial (legalmente habilitados), y que son utilizados para el desarrollo de las clases o aulas de las asignaturas que requieren prácticas tales como: laboratorios de computadoras u ordenadores con software y hardware especiales; laboratorios de microscopía, microbiología, genética, toxicología, anatomía, morgues (propias), campus de cultivos o de estudio de suelos, resistencia de materiales de construcción, etc. (la presente cita es meramente enunciativa).

PROCESO ACADÉMICOS AFECTADOS:

Desarrollo de las actividades de las clases o aulas que requieren prácticas y que no se pueden mediar por procesos pedagógicos utilizando herramientas digitales en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se incluyen los respectivos procesos de desarrollo de aula y sus procesos de evaluación.

PAUTAS PARA LA DEFENSA ORAL DEL TRABAJO FINAL DE GRADO Y TESIS POSGRADO (TFG), PASANTÍAS, EN FORMA PRESENCIAL EN EL RECINTO ACADÉMICO.

La defensa del TFG, Pasantías podrán realizarse en forma presencial, única y exclusivamente, aplicando estrictamente las medidas de seguridad establecidas en el marco de la emergencia sanitaria establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Decreto 3619/2020 de Presidencia, Resoluciones 0465/2020 y 0517/2020 del Rectorado y las relacionadas a las áreas a ser utilizadas, y los sistemas de trazabilidad de todo el proceso.

La Unidad Académica deberá garantizar plenamente la aplicación sin restricciones de las medidas de seguridad sanitaria para evitar contagios y deberá establecer la prohibición de la aglomeración o concurrencia innecesaria de personas al PROCESO DE EVALUACION. Caso contrario no se podrá realizar la defensa oral (o escrita) presencial del TFG/Pasantía.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

MESA EXAMINADORA

- Para la defensa del TFG, se deberá conformar una Mesa Examinadora, constituida conforme a reglamentaciones vigentes.
- Tanto los Miembros del Tribunal Examinador como el/la estudiante que será evaluado/a, deberán acudir, bajo su consentimiento, a la convocatoria de la evaluación.
- El día del acto, el evaluado deberá dejar constancia expresa de no tener síntomas de COVID-19, teniéndose en carácter de declaración jurada.
- Todos los miembros de la Miembros del Tribunal Examinador y el estudiante, deberán disponer de la mascarilla correspondiente, y todo sistema de bioseguridad establecido a fin de precautelar la Salud. No podrá ingresar al recinto ninguna persona que incumpla los requisitos sanitarios, eso deberá constar en el acta.
- Todos los Miembros del Tribunal Examinador y el estudiante a ser evaluado deberán someterse al control de temperatura corporal, lavado de manos, limpieza de calzados para ingresar a la Unidad Académica.
- El control estará a cargo de un personal debidamente capacitado para el efecto.
- En caso de que una persona se presente con fiebre, no se le permitirá el acceso y deberá indicársele volver a su casa y llamar al 154 en caso de que presente síntomas respiratorios.
- Los Miembros del Tribunal Examinador y el estudiante a ser evaluado deberán guardar la distancia mínima establecida, para evitar el contacto físico entre ellos.
- El distanciamiento social a ser aplicado es el establecido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA ORAL-ESCRITA

- Para la defensa del TFG, se habilitarán aulas o salas de clases preparadas siguiendo el protocolo de limpieza y desinfección establecidas por el MSPyBS. En las aulas / salas de clases deberán montar todos los equipos necesarios para la presentación, computadora, cámara, internet, otros necesarios.
- Es obligatorio programar las presentaciones estableciendo una hora determinada entre las presentaciones, considerando la duración de la presentación para precautelar el posible contacto y guardando el distanciamiento f establecido por las autoridades gubernamentales. En el caso en que se realicen más de una defensa oral en el día, deberá preverse tiempos para limpieza de recintos, se recomiendan hacer un cronograma previamente
- Se deberán designar aulas espaciosas, debidamente aireadas, limpias y desinfectadas.
- Los sanitarios disponibles deberán estar también limpios y desinfectados conforme a las normas establecidas en el MSPyBS.
- Disponer el registro obligatorio con la implementación de fichas de circulación de estudiantes, miembros del Tribunal Examinador, y personal



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

administrativo, a objeto de contar con un historial y antecedentes para un seguimiento en casos eventuales.

- No será permitido el ingreso de otras personas a la sala de clase donde se realice la defensa del TFG, Pasantías, que no estén directamente involucradas en el acto. Solo los Miembros del Tribunal examinador y el examinado.
- La Unidad Académica será responsable de determinar si un mismo Tribunal Examinador podrá evaluar a dos estudiantes en el mismo día.
- La Unidad Académica deberá velar por el cumplimiento irrestricto de las medidas de seguridad sanitarias establecida por el MSPyBS.
- La Unidad Académica podrá designar dos aulas, una para el Tribunal Examinador y otra para el estudiante, debidamente acondicionadas para llevarse a cabo la defensa. Esto es debidamente sanitadas y desinfectadas, equipadas con los equipos informáticos necesarios para garantizar la interconexión entre el Tribunal Examinador y el estudiante utilizando el medio tecnológico para la comunicación entre todas las partes en concordancia con el distanciamiento social exigido en tiempos de COVID-19

AREAS DE EVALUACION

- Recinto de evaluación (aula con dimensiones amplias y ventiladas, laboratorios informáticos, laboratorios).
- Cuidar que el área debe ser sanitizada al inicio y al final de cada evaluación.
- El personal de limpieza, debidamente capacitado, deberá realizar limpieza y desinfección de las salas / aulas asignadas para la presentación, las superficies, máquinas dispensadoras, picaportes de puertas, etc., y en general, cualquier superficie que haya podido ser tocado con las manos siguiendo los protocolos de limpieza establecidos para el efecto.

CONSERVACIÓN DE ACTAS Y DOCUMENTOS

La Unidad Académica deberá tomar todos los recaudos para el resguardo y conservación de las actas de exámenes y documentos de conformidad con las normativas debidamente reglamentadas y aprobadas por las Unidades Académicas

PERSONAL PARA PROCESO DE BIOSEGURIDAD

- Un personal capacitado y oficialmente designado, será el encargado de controlar el lavado de manos, la desinfección de calzados y el uso de mascarillas antes del ingreso a la unidad académica.
- El personal capacitado y oficialmente designado deberá indicar el cumplimiento obligatorio tanto del tránsito de las personas utilizando la señalización de seguridad sobre medidas preventivas y el lavado de manos, distanciamiento y/o de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- La Unidad Académica es responsable de exhibir en espacios de circulación el Protocolo de Actuación COVID-19, las recomendaciones y



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

números de teléfono del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ante cualquier eventualidad.

- La presentación y defensa oral del Trabajo Final de Grado y Tesis de Posgrado será realizada por medio virtual utilizando las plataformas virtuales definidas y establecidas oficialmente por las unidades académicas como: MODDLE, CLASROOMM (UNA INNOVALAB, MEET INSTITUCIONAL, Zoom, Google Meet).
- Tanto la plataforma virtual como las herramientas digitales y los medios a ser utilizados para la defensa deberán acordarse previamente entre los participantes (Director de la Carrera, Director Académico, Miembros del Tribunal Examinador, Estudiantes a ser evaluados) a través de una comunicación remitida a través del correo electrónico institucional.
- La exposición oral será grabada mediante la aplicación pre-establecida, y deberá ser remitida a la Dirección de Académica o de Carrera vía correo electrónico.
- El director académico o de la Carrera, deberá enviar al estudiante y cada integrante del Tribunal Examinador los códigos o links para la defensa oral. Uno de ellos correspondiente a la invitación para la defensa oral del trabajo final de grado Tesis de Posgrado (TFG) indicando fecha y hora de la defensa, y, el otro links o código de prueba de la defensa oral del TFG respectivo.
- Se deberán realizar las pruebas de la presentación entre el estudiante y todos los integrantes de la Mesa Examinadora con un tiempo prudencial a la fecha programada para la Defensas oral del TFG, a fin de familiarizarse o adiestrarse con el manejo de la herramienta digital a utilizar para la realización de la videoconferencia y efectuar los ajustes correspondientes de audio y cámara si fuese necesario.
- Para la apertura de la defensa oral del TFG, el presidente del Tribunal Examinador debe dar apertura de la presentación oral del TFG dando lectura del protocolo correspondiente, según normativas legales vigentes que pudieran ser una resolución por la cual se establezcan las condiciones para la realización del acto de defensa oral de TFG.
- El presidente del Tribunal Examinador será el moderador de la defensa oral el protocolo legalmente establecido para la misma.
- Para la Defensa del TFG, el estudiante deberá compartir su presentación con los Miembros del Tribunal Examinador habilitando las opciones de cámara y audio de las aplicaciones previamente acordadas entre los evaluadores y el evaluado.
- La duración máxima de la defensa oral del TFG debe ser de 40 minutos. Durante la misma los Miembros del Tribunal Examinador deberán mantener los micrófonos apagados y las cámaras encendidas.
- Una vez terminada la presentación oral del estudiante, cada integrante de la Mesa Examinadora podrá realizar sugerencias y/o preguntas sobre el material escrito y oral, a través del micrófono de su computador o por medio escrito en el chat de la aplicación si la misma no fuese clara o presente algún inconveniente técnico. La intervención oral y/o escrita de cada integrante de la mesa tendrá duración máxima de 30 minutos.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

- Terminada la sesión de preguntas y sugerencias, se agradece la presentación al estudiante y la Mesa Examinadora se mantiene en reunión y debate sobre la calificación final del estudiante, para el efecto deberán completar la planilla de evaluación.
- Culminada la evaluación oral y escrita, el Presidente del Tribunal Examinador comunicará al estudiante y miembros de la Mesa Examinadora, la calificación obtenida y dejará constancia en un acta proporcionado por la Dirección Académica o de Carrera.
- Los Miembros del Tribunal Examinador deberán remitir a la Dirección Académica o de Carrera en un tiempo no mayor a 24 horas el acta de la evaluación, escaneada en formato pdf y rubricada por todos los Miembros presentes del Tribunal Examinador.

Los ejemplares impresos del TFG deberán ser entregados conforme al reglamento de presentación de TFG, una vez normalizadas las actividades académicas



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 5790

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2021.

Asunción, 7 de agosto de 2021.-

VISTO: La Nota MSPyBS SG. N.º 1787 del 6 de agosto de 2021, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Los artículos 4º, 33, 68, 128 y 238.1, de la Constitución de la República del Paraguay.

Los artículos 3º, 13, 25, 26 y 27 de la Ley N.º 836/1980, por la que se aprueba el Código Sanitario.

El Decreto N.º 3442 del 9 de marzo de 2020 «Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional».

El Decreto N.º 3456 del 16 de marzo de 2020 «Por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)».

El Decreto N.º 5750/2021 «Por el cual se establecen medidas específicas en el marco del Plan de Levantamiento Gradual de Aislamiento Preventivo General en el territorio nacional por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), a partir del 27 de julio de 2021 hasta el 9 de agosto de 2021»; y,

CONSIDERANDO: Que el artículo 4º de la Constitución de la República del Paraguay, declara que el derecho a la vida es inherente a la persona humana. Como consecuencia de esta primera afirmación, garantiza la protección de la vida desde la concepción, y consagra el derecho de toda persona a que su integridad física sea protegida por el Estado, al cual correlativamente se le impone el deber de hacer efectivo el más básico de todos los derechos de sus ciudadanos, y del ser humano.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

MARIO ABDO BENÍ

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 5790

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2021.

-2-

Que conforme al artículo 33 de la Constitución, la conducta de los ciudadanos constituye un ámbito de inmunidad exento de intromisiones de la autoridad pública, con una única excepción: cuando aquella afecte al orden público establecido en la ley o a los derechos de terceros. Desde luego, las conductas potencialmente peligrosas que el presente decreto no permite, lo son precisamente por su posible incidencia en los más esenciales derechos que puedan tener los terceros aludidos en el precepto constitucional: la vida y la salud. Los habitantes de la República del Paraguay esperan que el poder público adopte medidas con la mayor celeridad posible, tendientes a obstaculizar la difusión del COVID-19, puesto que estamos ante bienes jurídicos que muy fácilmente se pueden poner en peligro ante estas circunstancias y la inmovilidad estatal podría considerarse un abandono de los ciudadanos a su destino, y una denegación práctica de los derechos que le reconocen los artículos hasta ahora citados de la Constitución.

Que tampoco se puede dejar de mencionar, que el artículo 128 de la Constitución establece que: "En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley".

Que además se debe argumentar un aspecto más formal, como lo es la elección de este concreto mecanismo jurídico para regular por su intermedio las medidas instrumentadas para asegurar el grado más alto posible de contención de la pandemia. Al respecto, hemos de prestar atención a dos grupos de razones. Las primeras son las de índole esencialmente fácticas, derivadas directamente del estado de necesidad generado por la repentina aparición de los problemas y desafíos extraordinarios que trajo aparejados la pandemia; mientras que las segundas se centrarán en la habilitación legal que el Código Sanitario presta a este decreto.

N° _____

PARAGUAY
NARIO ABDO BENI



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 5790

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2021.

-3-

Que comenzando con el análisis de los hechos, es necesario volver a remarcar las cambiantes circunstancias a las que ha dado lugar a escala global y nacional la Pandemia del COVID-19. Ante la situación de emergencia sin precedentes creada por la misma, es de vital importancia que el Estado, en interés de la comunidad, adopte con celeridad las medidas necesarias para dar cumplimiento a su obligación constitucional anteriormente referida de proteger la vida y la salud de las personas como derechos fundamentales inherentes a la condición humana.

Que desde un punto de vista epidemiológico, adoptar medidas empleando procedimientos inevitablemente dilatorios podría ser fatal en lo que respecta a la contención de la propagación del COVID-19, pues resta eficacia a las propias medidas; por lo tanto, la elección y el buen uso de los medios jurídicos que se tienen a disposición en el marco de nuestro Estado de Derecho se torna un elemento central en una situación de emergencia sanitaria. Ello no obsta que, a medida que la contención aumente, se perfeccionen y acopien otras herramientas jurídicas que incorporen de manera permanente, las lecciones que de la tragedia del COVID-19, haya de aprender nuestro país, como ha comenzado a ocurrir igualmente en otras partes del mundo.

Que en tal sentido, el instrumento jurídico que se utiliza aquí hace gala de la adecuabilidad, adaptabilidad y versatilidad suficientes para ajustarse con precisión a las circunstancias cambiantes, mutables y extraordinarias con las que se tienen que lidiar a raíz de la propagación del COVID-19, que demanda tratamiento y atención urgente e indispensable. Ahora bien, en todo momento los medios empleados deben ser estrictamente necesarios y proporcionados al fin perseguido, conforme con la Constitución y adecuado a los estándares internacionales en la materia.

Que también se debe mencionar el artículo 13 del Código Sanitario, que establece: "En casos de epidemias o catástrofes, el Poder Ejecutivo está facultado a declarar en estado de emergencia

[Firma manuscrita]



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 5790

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2021.

-4-

sanitaria la totalidad o parte afectada del territorio nacional, determinando su carácter y estableciendo las medidas procedentes, pudiendo exigir acciones específicas extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como a la población en general." Está claro que el supuesto regulado por el artículo 13 del Código Sanitario atiende a una situación manifiestamente excepcional, y como tal de difícil regulación detallada y pormenorizada, sino a través de los reglamentos que surgieren como consecuencia de la producción de los hechos allí mencionados.

Que las demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título I del Libro I del Código Sanitario ("De las enfermedades transmisibles") también deben ser tenidas en cuenta, pues establecen que el Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector (artículo 25), mandato que claramente impone al Estado paraguayo el deber de proceder a efectuar una ponderación en virtud de la cual salvaguarde el derecho a la vida y a la salud de un peligro inminente, por el tiempo que el país necesite para salir de esta situación de la mejor manera posible.

Que el artículo 26 del Código Sanitario, complementa lo anterior autorizando que las personas que padecen de enfermedades transmisibles y los portadores y contactos con ellas sean sometidos a aislamiento, observación o vigilancia personal por el tiempo y en la forma que determine el Ministerio que podrá ordenar todas las medidas necesarias que tiendan a la protección de la salud pública. El artículo 27 añade que el Ministerio podrá declarar obligatorio el uso de métodos o productos preventivos, sobre todo cuando se trate de evitar la extensión epidémica de una enfermedad transmisible. El artículo 32 habilita al Ministerio para que disponga la inspección médica de cualquier persona sospechosa de padecer enfermedad transmisible de *notificación*



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 5790

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2021.

-5-

obligatoria, para su diagnóstico, tratamiento y la adopción de medidas preventivas tendientes a evitar la propagación del mal. El artículo 38 finalmente, prevé "que el control de las enfermedades transmisibles se realice conforme a los tratados, convenios, acuerdos internacionales vigentes, el presente Código y su reglamentación. Reglamentación que, para el presente caso de la crisis sanitaria desatada por la Pandemia del COVID-19, constituyen el presente decreto y los que lo antecedieron".

Que este decreto, en línea con otros que lo precedieron, aproximan a Paraguay a lo que debería constituir un retorno a una nueva normalidad y se dicta con base en esas circunstancias.

Que el Código Sanitario en su artículo 3° dispone: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social".

Que por Nota DGVS N° 892/2021, de fecha 5 de agosto de 2021, la Dirección General de Vigilancia de la Salud expidió su análisis técnico sobre la situación epidemiológica actual a nivel nacional.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se expidió favorablemente según Dictamen A.J. N° 1515 del 6 de agosto de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Establécense medidas específicas en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en el territorio nacional a partir del 10 de agosto de 2021 hasta el 24 de agosto de 2021:



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 5790

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2021.

-6-

Durante la vigencia de las medidas, los habitantes podrán realizar sus desplazamientos, con las excepciones dispuestas en el presente decreto, desde las 05:00 horas hasta las 01:00 horas.

Art. 2°.- *Podrán operar dentro del horario establecido en el artículo anterior, los siguientes sectores cumpliendo con las condiciones citadas a continuación:*

1. *Los comercios con ambientes bien ventilados y uso permanente de mascarillas. Se fomentarán las modalidades de venta por entrega a domicilio o delivery y para pasar a retirar, de todo tipo de productos.*
2. *Los locales gastronómicos priorizando la utilización de ambientes abiertos o al aire libre, con asistentes sentados, uso de mascarillas, manteniendo dos (2) metros de distancia entre mesas (bordes), y con un máximo de ocho (8) personas en cada una de ellas y sin interacción entre las mismas, con agendamiento previo, reserva y con registro individualizado de las personas atendidas (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. La operación de estos locales estará sujeta a los protocolos aprobados por el citado Ministerio. No están permitidos los espacios bailables ni barras en espacios cerrados.*
3. *Las instituciones educativas estarán sujetas al "Protocolo y guía operativa para el retorno seguro a instituciones educativas 2021" con las modificaciones a ser aprobadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en lo referente a la autorización a docentes para asistir de manera presencial en todas las instituciones educativas en donde cumplen funciones; y a la ampliación de la cantidad máxima de estudiantes que podrán asistir, supeditados al espacio físico del cual se disponga, debiendo garantizar en todos los casos el distanciamiento físico de 1,5 a 2 metros entre personas.*
4. *Las instituciones de educación superior seguirán con la modalidad de educación a distancia. Podrán implementar las clases semipresenciales conforme al protocolo aprobado por el Ministerio de Salud Pública y*



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 5790

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2021.

-7-

Bienestar Social, siempre y cuando cuenten con el parecer favorable del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), cumplan con las medidas sanitarias y la infraestructura necesaria.

5. Los eventos sociales, en espacios públicos y privados habilitados para el efecto. Los eventos sociales se realizarán bajo responsabilidad de una persona física o jurídica determinada, quien deberá controlar que los participantes tengan una ubicación fija y designada, que utilicen mascarilla, que el evento no dure más de cuatro (4) horas y que se cumpla con la firma de un consentimiento informado que deberá ser proveído por el local donde se realice el evento y por el organizador de este. No están permitidos los espacios bailables ni barras en espacios cerrados.

Los locales de eventos deberán ofrecer servicios por agendamiento previo con registro individualizado de las personas atendidas (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19.

Se permitirán los eventos infantiles conforme al protocolo aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. No están permitidos los espacios bailables ni barras.

Podrán participar hasta cien (100) personas en espacios cerrados con ventilación adecuada, y hasta ciento cincuenta (150) personas en espacios al aire libre. No se podrán combinar espacio abierto y cerrado.

6. Los encuentros y las actividades en residencias particulares están permitidos con un máximo de quince (15) personas presentes incluyendo los convivientes, guardando las medidas de protección establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
7. Las actividades del sector cultural y creativo, y sus respectivos ensayos, prácticas y actividades de enseñanza, podrán realizarse con la presencia de hasta ciento cincuenta (150) personas en ~~espacios~~ cerrados con

N° _____



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 5790

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2021.

-8-

ventilación adecuada y hasta doscientas (200) personas en espacios abiertos o al aire libre.

La Secretaría Nacional de Cultura en coordinación de las autoridades sanitarias, gobernaciones y municipios, será responsable de la verificación de los espacios destinados para estas actividades. Las actividades del sector cultural y creativo habilitadas son las siguientes:

- 7.1. Puesta en escena de obras teatrales, danza, circo y otras disciplinas afines;
- 7.2. Conciertos y festivales musicales;
- 7.3. Salas de cine, según las especificaciones del protocolo aprobado;
- 7.4. Exposiciones de artes visuales, artesanías y de colecciones de museos;
- 7.5. Bibliotecas y Museos;
- 7.6. Librerías y galerías de arte;
- 7.7. Salas y auditorios para espectáculos artísticos;
- 7.8. Salas de ensayo para artes escénicas (música, teatro, danza, etc.);
- 7.9. Estudios de edición y grabación de música y video;
- 7.10. Productoras del audiovisual. Preproducción, producción (rodajes) y postproducción;
- 7.11. Talleres del sector artesanal;
- 7.12. Institutos de enseñanza de disciplinas artísticas, según los protocolos por disciplina;
- 7.13. Servicios culturales a domicilio y para eventos privados con el cumplimiento estricto de protocolos debidamente autorizados por este decreto y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (entrega de productos culturales, enseñanza, presentaciones musicales, registros audiovisuales y fotográficos);
- 7.14. Autocine y otras actividades culturales que respeten el distanciamiento físico en modalidades similares.

8. La realización de actos de culto deberá llevarse a cabo garantizando al menos dos (2) metros de distancia entre personas, con ubicación fija y designada de los asistentes y uso permanente de mascarillas en espacio cerrado con ventilación adecuada y en espacios abiertos al aire libre,



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 5790

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2021.

-9-

con base en el protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Los responsables de estos actos de culto deberán organizar dichas actividades con agendamiento previo, manteniendo el registro individualizado de los intervinientes (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en caso de identificación de un caso COVID-19 positivo.

Los actos de culto se realizarán con la presencia de hasta ciento cincuenta (150) personas en espacios cerrados con ventilación adecuada y hasta doscientas (200) personas en espacios abiertos o al aire libre.

Art. 3°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1° de este decreto a las siguientes actividades y servicios:

1. Funciones imposterables e inherentes a los Organismos y Entidades del Estado, Organismos Internacionales y Representaciones Diplomáticas, las veinticuatro (24) horas.
2. Servicios de salud públicos y privados, servicios de mantenimiento de equipos médicos y hospitalarios, las veinticuatro (24) horas.
3. Fuerzas Militares y Policiales, las veinticuatro (24) horas.
4. Asistencia y cuidado de personas con discapacidad, de adultos mayores, niños y adolescentes, las veinticuatro (24) horas.
5. Medios de comunicación, las veinticuatro (24) horas.
6. Comercios esenciales (supermercados, despensas y farmacias) y la cadena logística para la provisión y producción de alimentos, domisanitarios y fármacos, las veinticuatro (24) horas.
7. Veterinarias, las veinticuatro (24) horas.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 5790

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2021.

-10-

8. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, comunicaciones), así como reparaciones en general con el personal mínimo necesario para su funcionamiento, las veinticuatro (24) horas.
9. Servicios funerarios y velorios, con las restricciones establecidas en el marco del protocolo de manejo de cadáveres, las veinticuatro (24) horas.
10. Ejecución de obras públicas y civiles, así como su cadena logística, cumpliendo el protocolo sanitario las veinticuatro (24) horas.
11. Servicios de entrega a domicilio (delivery) y atención remota al cliente (call center), las veinticuatro (24) horas.
12. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales; así como residuos generados en establecimientos de salud y afines, las veinticuatro (24) horas.
13. Estaciones expendedoras de combustibles y distribuidores de garrafas de gas, quienes deberán evitar aglomeraciones de personas y cumplir con el protocolo sanitario, podrán vender combustible y garrafas de gas, las veinticuatro (24) horas. No estará permitida la venta de cualquier otro producto fuera del horario establecido en el artículo 1° de este decreto.
14. Todas las actividades que el Banco Central disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema bancario y financiero, las veinticuatro (24) horas.
15. La cadena logística que incluye a los puertos, aeropuertos, buques fluviales, líneas marítimas y transporte terrestre de carga. Servicios aduaneros de carga y descarga de mercaderías, las veinticuatro (24) horas.
16. La producción agropecuaria, avícola, pesquera y forestal, así como la logística de provisión de insumos, maquinarias y servicios de asistencia a las mismas, las veinticuatro (24) horas.
17. Servicios de vigilancia, limpieza, hotel y hospedaje, las veinticuatro (24) horas.
18. Industrias en general y sus respectivas cadenas logísticas, el uso permanente de mascarillas y la utilización de ambientes bien ventilados; las veinticuatro (24) horas.

N° _____



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 5790

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2021.

-11-

19. Servicios profesionales y no profesionales en casos de urgencia, cumpliendo el protocolo sanitario, las veinticuatro (24) horas.
20. Visitas a familiares reclusos en Centros Penitenciarios o Centros Educativos, conforme a la reglamentación a ser establecida por el Ministerio de Justicia y acorde a la regulación y protocolos determinados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Los profesionales de salud estarán sujetos a las disposiciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual establecerá la regulación y los protocolos para los mismos.

N° _____

Art. 4°.- Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física, dentro del horario establecido en el artículo 1° de este decreto:

1. Se dispone que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva y competencias federadas (con hisopado) sin público, organizadas o fiscalizadas por las Federaciones Deportivas Nacionales reconocidas y con la habilitación pertinente otorgada por la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, con base en el protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Excepcionalmente, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Secretaría Nacional de Deportes podrán autorizar la realización de un estudio controlado para evaluar el retorno escalonado del público a los estadios donde se realicen las competencias deportivas federadas, mediante la participación voluntaria y conforme al protocolo previamente aprobado por la cartera sanitaria.

2. Se permite la práctica deportiva colectiva de entretenimiento y participación en grupos de hasta siete (7) personas por equipo.

MARIO AEDO DEL



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL**

Decreto N° 5790

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2021.

-12-

3. Se permiten las clases grupales en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados y abiertos, garantizando cuatro (4) metros de distancia entre personas, para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, cédula de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

4. Las actividades recreativas y deportivas en espacios al aire libre realizadas por niños y niñas.

Art. 5°.- Se dispone que los clubes sociales y deportivos podrán operar sus espacios al aire libre y espacios destinados a la actividad física, según lo establecido en el artículo anterior y con base en el protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dentro del horario establecido en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 6°.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones regulará todo lo relacionado al transporte público de pasajeros, que deberá prestar servicio las veinticuatro (24) horas. Es obligatorio el uso de mascarillas, una buena ventilación (puertas y ventanillas abiertas en caso de que la unidad de transporte disponga de ventanas corredizas) y el cumplimiento de las demás medidas sanitarias en el transporte público.

Art. 7°.- Dispónese que los niños, niñas y adolescentes sólo podrán circular en compañía de por lo menos un (1) adulto responsable.

Exceptúase de esta disposición a los adolescentes trabajadores de programas protegidos y monitoreados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social quienes podrán realizar actividades laborales protegidas.

Art. 8°.- Quienes cumplan horario laboral fuera del horario establecido en el artículo 1° del presente decreto, deberán portar documentación que así lo acredite y lo



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 5790

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2021.

-13-

justifique, salvo casos de urgencia. Las manifestaciones realizadas y las documentaciones presentadas en los controles durante la vigencia del presente decreto tendrán carácter de declaración jurada a los efectos legales.

Art. 9°.- *Se establece de manera excepcional el horario de trabajo para los funcionarios públicos de los Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 16:00 horas durante la vigencia del presente decreto, el cual será regulado por las máximas autoridades de los Organismos y Entidades del Estado.*

La Secretaría de la Función Pública (SFP), emitirá la reglamentación para la gestión de personas en el sector público, formulando además las recomendaciones necesarias de conformidad a los requerimientos de cada institución.

Se exceptúa de esta disposición a los funcionarios y empleados públicos que prestan servicios médicos o para el sistema de salud, los funcionarios afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad, a aquellos funcionarios de entidades rectoras que administran recursos a nivel nacional y de las instituciones prestadoras de servicios a los sectores productivos del país.

Art. 10.- *Exhórtase a los municipios a habilitar otros espacios al aire libre además de las plazas y parques con los que cuentan (por ejemplo, el cierre temporal de algunas calles sólo para uso peatonal), con el fin de asegurar el distanciamiento físico de las personas.*

Art. 11.- *El Ministerio de Educación y Ciencias y el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia coordinarán y regularán la entrega de los complementos nutricionales a los usuarios de sus programas y servicios, de manera ordenada y en cumplimiento de las medidas y los protocolos sanitarios establecidos en el marco del Plan, a cuyo efecto convocará a los funcionarios administrativos y docentes que fueren necesarios.*

Art. 12.- *Los actos asamblearios o de elección de autoridades de organizaciones que los requieran podrán llevarse a cabo bajo estricto cumplimiento del protocolo previamente aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 5790

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2021.

-14-

- Art. 13.- El cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en este decreto y demás normativas conexas, será controlado, monitoreado y en su caso, sancionado por las instituciones públicas competentes, de conformidad al procedimiento legal aplicable.*
- Art. 14.- La Policía Nacional realizará el control estricto del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente decreto.*
- Art. 15.- Exhórtase a los Poderes Legislativo y Judicial a tomar las medidas necesarias para el acompañamiento y colaboración para la implementación de las medidas establecidas en este decreto en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General por el Coronavirus (COVID-19).*
- Art. 16.- El presente decreto será refrendado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*
- Art. 17.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N° _____



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

MARIO ABCO BENÍEZ

2021

RESUMEN DE HORAS LABORALES

usuario : rdelgadill

Funcionario : 1930812

ROMERO DE REYES, ROSAURA

Fecha : 18/03/2022

Area : FILIAL CAACUPE

ADMINISTRATIVO CAACUPE

Tolerancia diaria : 00:10:59

desde : 16/08/2021

Hasta

: 31/08/2021

Tolerancia : 00:10:59

Cantidad permitida: 4

Dia	Fecha	Hora Entrada	Hora Salida	Total Horas	Retraso	Salida Anticipada
Lun	16/08/2021	15:17:12	18:19:16	3:02	00:00:00	03:10:44
Mar	17/08/2021	14:57:40	22:06:14	7:09	00:00:00	00:00:00
Mie	18/08/2021	14:57:48	22:12:01	7:15	00:00:00	00:00:00
Jue	19/08/2021	14:29:13	21:40:12	7:11	00:00:00	00:00:00
Vie	20/08/2021	16:14:18	21:30:06	5:16	00:44:18	00:00:00
Lun	23/08/2021	14:52:00	18:39:42	3:47	00:00:00	02:50:18
Mar	24/08/2021	15:00:40	22:00:52	7:00	00:00:00	00:00:00
Mie	25/08/2021	15:07:12	22:04:58	6:57	00:00:00	00:00:00
Jue	26/08/2021	14:55:06	21:38:24	6:43	00:00:00	00:00:00
Vie	27/08/2021	15:37:20	21:35:44	5:58	00:00:00	00:00:00
Lun	30/08/2021	15:04:11	18:01:12	2:57	00:00:00	03:28:48
Mar	31/08/2021	15:10:17	21:59:00	6:49	00:00:00	00:00:00

70:04 00:44:18 09:29:50

RESUMEN

=====

(1) Horas a Trabajar	:	72:00	Cantidad de Retrasos y Salidas Antic.	:	4
(2) Horas Trabajadas	:	70:04	Retrasos y Salidas Antic. Fuera de tolerancia	:	4
(3) Diferencia (2) - (1)	:	-1:56			

HORARIOS UTILIZADOS

Vigente a partir de : 16/08/2021

Dia	Hora Entrada	Hora Salida	Observación
Lun	15:30:00	21:30:00	
Mar	15:30:00	21:30:00	
Mie	15:30:00	21:30:00	
Jue	15:30:00	21:30:00	
Vie	15:30:00	21:30:00	

*****Fin de Horario*****



Prof. Abog. Blas J. Romero Ghiringhelli
Dirección de Gestión y Desarrollo
del Talento Humano

RESUMEN DE HORAS LABORALES

usuario : rdelgadill

Funcionario : 1930812 ROMERO DE REYES, ROSAURA Fecha : 18/03/2022
Area : FILIAL CAACUPE ADMINISTRATIVO CAACUPE Tolerancia diaria : 00:10:59
Desde : 01/09/2021 Hasta : 30/09/2021 Tolerancia : 00:10:59 Cantidad permitida: 4

Dia	Fecha	Hora Entrada	Hora Salida	Total Horas	Retraso	Salida Anticipada
Mie	01/09/2021	14:44:22	22:01:18	7:17	00:00:00	00:00:00
Jue	02/09/2021	14:44:34	21:49:28	7:05	00:00:00	00:00:00
Vie	03/09/2021	15:24:42	21:42:06	6:18	00:00:00	00:00:00
Lun	06/09/2021	15:04:22	18:06:15	3:02	00:00:00	03:23:45
Mar	07/09/2021	15:06:20	22:04:37	6:58	00:00:00	00:00:00
Mie	08/09/2021	00:00:00	00:00:00			NATIVIDAD DE LA VIRGEN
Jue	09/09/2021	14:50:35	21:29:41	6:39	00:00:00	00:00:19
Vie	10/09/2021	15:44:33	21:32:00	5:48	00:14:33	00:00:00
Lun	13/09/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Mar	14/09/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Mie	15/09/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Jue	16/09/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Vie	17/09/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Lun	20/09/2021	15:21:37	18:00:39	2:39	00:00:00	03:29:21
Mar	21/09/2021	15:37:01	22:04:11	6:27	00:00:00	00:00:00
Mie	22/09/2021	15:21:28	21:31:09	6:10	00:00:00	00:00:00
Jue	23/09/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Vie	24/09/2021	00:00:00	00:00:00			FECHA FUNDACIONAL DE LA UNA
Lun	27/09/2021	00:00:00	00:00:00			BATALLA DE BOQUERÓN
Mar	28/09/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Mie	29/09/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Jue	30/09/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS

58:23 00:14:33 06:53:25

RESUMEN

=====

(1) Horas a Trabajar	:	114:00	Cantidad de Retrasos y Salidas Antic.	:	4
(2) Horas Trabajadas	:	58:23	Retrasos y Salidas Antic. Fuera de tolerancia	:	3
(3) Diferencia (2) - (1)	:	-55:37			

HORARIOS UTILIZADOS

Vigente a partir de : 16/08/2021

Día	Hora Entrada	Hora Salida	Observación
Lun	15:30:00	21:30:00	
Mar	15:30:00	21:30:00	
Mie	15:30:00	21:30:00	
Jue	15:30:00	21:30:00	
Vie	15:30:00	21:30:00	

*****Fin de Horario*****



RESUMEN DE HORAS LABORALES

usuario : rdelgadill

Funcionario : 1930812 ROMERO DE REYES, ROSAURA Fecha : 18/03/2022
Area : FILIAL CAACUPE ADMINISTRATIVO CAACUPE Tolerancia diaria : 00:10:59
Desde : 01/10/2021 Hasta : 31/10/2021 Tolerancia : 00:10:59 Cantidad permitida: 4

Dia	Fecha	Hora Entrada	Hora Salida	Total Horas	Retraso	Salida Anticipada
Vie	01/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Lun	04/10/2021	15:37:07	18:22:10	2:45	00:00:00	03:07:50
Mar	05/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Mie	06/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Jue	07/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Vie	08/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Lun	11/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Mar	12/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Mie	13/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Jue	14/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Vie	15/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Lun	18/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Mar	19/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Mie	20/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Jue	21/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Vie	22/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Lun	25/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Mar	26/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Mie	27/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Jue	28/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS
Vie	29/10/2021	00:00:00	00:00:00	6,00		ESTUDIOS MEDICOS

2:45 00:00:00 03:07:50

RESUMEN

=====

(1) Horas a Trabajar	:	126:00	Cantidad de Retrasos y Salidas Antic.	:	1
(2) Horas Trabajadas	:	2:45	Retrasos y Salidas Antic. Fuera de tolerancia	:	1
(3) Diferencia (2) - (1)	:	-123:15			

HORARIOS UTILIZADOS

Vigente a partir de : 16/08/2021

Día	Hora Entrada	Hora Salida	Observación
Lun	15:30:00	21:30:00	
Mar	15:30:00	21:30:00	
Mie	15:30:00	21:30:00	
Jue	15:30:00	21:30:00	
Vie	15:30:00	21:30:00	

*****Fin de Horario*****





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas



DECANATO

RESOLUCION DEL 7 DE OCTUBRE DE 2021 N° 2

SAN LORENZO, 7 DE OCTUBRE DE 2021

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA PROF. LIC. ROSAURA ROMERO DE REYES.

VISTA: La nota con mesa de entrada N° 5349 de fecha 7 de octubre de 2021 por la cual el Director de la Filial Caacupé Prof. C.P Manuel Agüero remite la solicitud de permiso por reposo post operatorio de la Prof. Lic. Rosaura Romero de Reyes, a partir del 7 de octubre al 7 de noviembre de 2021. -----

CONSIDERANDO: El informe de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano por el cual se menciona que la Prof. Lic. Rosaura Romero de Reyes, con cédula de identidad civil N° 1.930.812 es personal permanente y que actualmente presta servicio en la Filial Caacupé, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. Asimismo, señala el referido informe que el inc. i) del Art. 84 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción dispone como atribuciones del Decano, conceder permiso hasta 6 (seis) meses, con o sin goce de sueldo". -----

La Ley N° 6672/2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021". -----

El Decreto N° 4780 del 25 de enero de 2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672/2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021". -----

La Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus reglamentaciones vigentes. -----

El Reglamento Interno de Trabajo y Régimen Disciplinario de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. -----

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°) Conceder permiso con goce de sueldo a la Prof. Lic. Rosaura Romero de Reyes, con cédula de identidad civil N° 1.930.812, personal permanente de la Filial Caacupé de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, a partir del 7 de octubre al 7 de noviembre de 2021, por prescripción médica. -----

Art. 2°) Comunicar y archivar. -----

Lic. VICTOR R. NOGUEZ ESPINOLA
Secretario de la Facultad

Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZALEZ MARTINEZ
Decano

RESUMEN DE HORAS LABORALES

usuario : pthompson

Funcionario : 1930812 ROMERO DE REYES, ROSAURA Fecha : 21/03/2022
Area : FILIAL CAACUPE ADMINISTRATIVO CAACUPE Tolerancia diaria : 00:10:59
Desde : 01/01/2022 Hasta : 31/01/2022 Tolerancia : 00:10:59 Cantidad permitida: 4

Horas Trabajadas

Dia	Fecha	Hora Entrada	Hora Salida	Total Horas	Retraso	Salida Anticipada
-----	-------	--------------	-------------	-------------	---------	-------------------

0:00 00:00:00 00:00:00

FERIADOS/ASUETOS

Dia	Fecha	Hr.inicio	Hr.final	Motivo
Sabado	01/01/2022	00:00:00	00:00:00	AÑO NUEVO - FERIADO NACIONAL

PERMISOS

Dia De la Semana	Fecha Inicial	Fecha Final	Hora Inicial	Hora Final	Total de Horas	Motivo
Todos	03/01/2022	31/01/2022	00:00:00	00:00:00	126:00	Vacaciones.

126:00

RESUMEN

(1) Horas a Trabajar : 126:00 Cantidad de Retrasos y Salidas Antic. : 0
(2) Horas Trabajadas : 0:00 Retrasos y Salidas Antic. Fuera de tolerancia : 0
(3) Diferencia (2) - (1) : -126:00

HORARIOS UTILIZADOS

Vigente a partir de : 16/08/2021

Dia	Hora Entrada	Hora Salida	Observación
Lun	15:30:00	21:30:00	
Mar	15:30:00	21:30:00	
Mie	15:30:00	21:30:00	
Jue	15:30:00	21:30:00	
Vie	15:30:00	21:30:00	

*****Fin de Horario*****



Prof. Blas J. Romero Ghiringhelli
Dirección de Gestión y Desarrollo
del Talento Humano



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas



DECANATO

RESOLUCION DEL 22 DE FEBRERO DE 2022 N° 1

SAN LORENZO, 22 DE FEBRERO DE 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA PROF. LIC. ROSAURA ROMERO DE REYES.

VISTOS: El certificado médico presentado por la Prof. Lic. Rosaura Romero de Reyes, con mesa de entrada en la Filial Caacupé de la Facultad de Ciencias Económicas de fecha 02 de febrero de 2022 y por la cual se prescribe reposo médico por un periodo de 30 días a partir del 27 de enero de 2022, por enfermedad. -----

CONSIDERANDO: El informe de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano por el cual se menciona que la Prof. Lic. Rosaura Romero de Reyes, con cédula de identidad civil N° 1.930.812 es personal permanente y que actualmente presta servicio en la Filial Caacupé de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. Asimismo, señala el referido informe que el inc. i) del Art. 84 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción dispone como atribuciones del Decano, conceder permiso hasta 6 (seis) meses, con o sin goce de sueldo". -----

La Ley N° 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022". -----

El Decreto N° 6581 del 25 de enero de 2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022". -----

La Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus reglamentaciones vigentes. -----

El Reglamento Interno de Trabajo y Régimen Disciplinario de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. -----

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1º) Conceder permiso con goce de sueldo a la Prof. Lic. Rosaura Romero de Reyes, con cédula de identidad civil N° 1.930.812, personal permanente de la Filial Caacupé de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, a partir del 27 de enero al 25 de febrero de 2022, por enfermedad. -----

Art. 2º) Comunicar y archivar. -----

Lic. VICTOR R. NOGUEZ ESPINOLA
Secretario de la Facultad



Prof. Dr. ROBERTO DANIEL GONZALEZ MARTINEZ
Decano

RESUMEN DE HORAS LABORALES

usuario : rdelgadill

Funcionario : 1930812

ROMERO DE REYES, ROSAURA

Fecha : 21/03/2022

Area : FILIAL CAACUPE

ADMINISTRATIVO CAACUPE

Tolerancia diaria : 00:10:59

Desde : 01/03/2022

Hasta

: 18/03/2022

Tolerancia : 00:10:59

Cantidad permitida: 4

Dia	Fecha	Hora Entrada	Hora Salida	Total Horas	Retraso	Salida Anticipada
Mar	01/03/2022	15:21:13	21:30:08	6:09	00:00:00	00:00:00
Mie	02/03/2022	15:05:00	21:30:06	6:25	00:00:00	00:00:00
Jue	03/03/2022	15:22:10	21:35:09	6:13	00:00:00	00:00:00
Vie	04/03/2022	15:30:53	21:30:10	6:00	00:00:00	00:00:00
Lun	07/03/2022	15:06:56	21:31:15	6:25	00:00:00	00:00:00
Mar	08/03/2022	15:22:14	21:34:59	6:12	00:00:00	00:00:00
Mie	09/03/2022	15:11:30	21:30:04	6:19	00:00:00	00:00:00
Jue	10/03/2022	15:30:07	21:30:56	6:00	00:00:00	00:00:00
Vie	11/03/2022	15:25:43	21:24:58	5:59	00:00:00	00:05:02
Lun	14/03/2022	15:07:25	22:10:05	7:03	00:00:00	00:00:00
Mar	15/03/2022	15:09:13	17:34:41	2:25	00:00:00	03:55:19
Mie	16/03/2022	15:08:13	21:40:42	6:32	00:00:00	00:00:00
Jue	17/03/2022	14:28:19	21:43:23	7:15	00:00:00	00:00:00
Vie	18/03/2022	14:29:34	21:30:10	7:01	00:00:00	00:00:00

85:58 00:00:00 04:00:21

RESUMEN

=====

(1) Horas a Trabajar : 84:00 Cantidad de Retrasos y Salidas Antic. : 2
 (2) Horas Trabajadas : 85:58 Retrasos y Salidas Antic. Fuera de tolerancia : 1
 (3) Diferencia (2) - (1) : 1:58

HORARIOS UTILIZADOS

Vigente a partir de : 16/08/2021

Día	Hora Entrada	Hora Salida	Observación
Lun	15:30:00	21:30:00	
Mar	15:30:00	21:30:00	
Mie	15:30:00	21:30:00	
Jue	15:30:00	21:30:00	
Vie	15:30:00	21:30:00	

*****Fin de Horario*****



Prof. Abog. Blas J. Romero Ghiringhelli
 Dirección de Gestión y Desarrollo
 del Talento Humano